



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 13 de Agosto de 2013 - Número 5051

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**2151.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2013, relativo a bases y convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014.

#### Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

**2152.-** Orden n.º 2970 de 18 de julio de 2013, relativa a bases y convocatoria para la realización de acciones de consolidación de líneas formativas en el sector turístico en la "Escuela de Hostelería y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" anualidad 2013.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**2153.-** Notificación a D. Taieb Zirari y otros.

**2154.-** Notificación a D. Mustafa Hamed Bachir y otros.

**2155.-** Notificación a D.ª Farah Hamida Cha-Dris.

**2156.-** Notificación a D. Youssef El Kaddouri y otros.

#### Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

**2157.-** Orden n.º 877 de fecha 5 de agosto de 2013, relativa a la tramitación ambiental del proyecto "Conexión de la calle Mejico con la Carretera del Polvorín.

#### Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

**2158.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Gran Capitán, 30.

**2159.-** Información pública relativa a licencia de apertura de la nave 7 de la calle Violeta, Polígono Industrial Sepes.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**2160.-** Notificación a D. Buzian Mohamed Haddu, promotor de las obras de inmueble sito en calle Badía, Explorador, 31.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Autoridad Portuaria de Melilla

**2161.-** Notificación a D. Enrique Remartínez Bue-  
ra.

**2162.-** Notificación a D.ª M.ª Jesús Millán Cereño.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación del Gobierno en Melilla

##### Secretaría General

**2163.-** Notificación acuerdo de iniciación de expediente sancionador n.º 364/2013, a D. Ali Chaib Mohamed.

**2164.-** Notificación acuerdo de iniciación de expediente sancionador n.º 366/2013, a D. Antonio Navas Salah.

**2165.-** Notificación acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 370/2013, a D. Hassan Motled El Adli.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Provincial de Tráfico de Melilla**

**2166.-** Notificación de iniciación de expediente a D. Munir M. Hamed Mohamed y otros.

**2167.-** Notificación de resolución a D. José Antonio Atencia Alba y D. Saulo Fco. Guijarro Casaña.

**MINISTERIO DE EMPLEO**

**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**2168.-** Notificación a MUNOROME, S.L.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**2151.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en torno a las Bases y Convocatoria de Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros texto, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 9 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.**

El artículo 5 del Estatuto de autonomía establece entre los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. La Ciudad Autónoma de Melilla, desde la firme voluntad de contribuir a la educación destina una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestra Ciudad en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

Las ayudas van destinadas a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros, material didáctico, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias en un marco de crisis económica que ha afectado especialmente al empleo, teniendo en Melilla una especial incidencia al ser una de las autonomías con mayores niveles de desempleo a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar. Asimismo, adicionalmente, se introduce el concepto de "renta per cápita" de los miembros de la unidad familiar que con el fin de tener en cuenta determinadas situaciones de aquellos

alumnos miembros de una unidad familiar cuya "renta per cápita" no supere la cantidad de 4.000 euros

Por ello, se establecen las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material didáctico y apoyo al transporte escolar.

**BASES REGULADORAS**

**PRIMERA: Objeto**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y material didáctico de Educación Secundaria para el curso escolar 2013/2014, así como el gasto de transporte escolar.

**SEGUNDA: Régimen aplicable**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERA: Financiación**

Para atender el gasto que se ocasione por la presente convocatoria de ayudas, existe crédito en la aplicación presupuestaria 013240147000, retención de crédito por importe de 700.0000 (setecientos mil euros), número de documento 12013000050913, de fecha 25 de julio de 2013.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, según los criterios para la concesión establecidos en la base séptima hasta completar el presupuesto destinado a las mismas. No obstante lo anterior, en caso de que no puedan atenderse las solicitudes que se formulen, ya sean las generales o las contempladas en la base 6ª. 3, podrá ampliarse el crédito existente.

**CUARTA: Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad hasta el día 30 de septiembre de 2013 inclusive.

**QUINTA: Información sobre las becas**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria así como los impresos de solicitud se podrán obtener en:

o La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla : [www.melilla.es](http://www.melilla.es) ( Ayudas ESO)

o Oficinas de Información y Atención al Ciudadano

o Teléfono (010)

SEXTA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2013/2014 en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO , siendo requisito imprescindible el estar empadronado en la Ciudad con al menos una antigüedad de tres años contados desde la presentación de la solicitud.

3.- La renta familiar a la que pertenezca el menor no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2012.

No obstante lo anterior, también podrán acceder a las ayudas aquellos alumnos miembros de una unidad familiar cuyos ingresos sean superiores a 28.000 euros, pero su "renta per cápita" no supere la cantidad de 4.000 euros.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas.

1.- Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda máxima a percibir por alumno será de 400 euros.

2.- Determinación y acreditación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 18 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En otras familias monoparentales , se considerarán miembros computables el padre o la madre y los

hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 18 años o los de mayor edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad.

e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de

aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en el domicilio de otra familia por la dificultad de contar con un domicilio propio.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2011.

2.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La acreditación de la renta familiar se hará mediante la presentación de copia de la declaración del IRPF del año 2012, en la parte donde figuran los datos señalados en los párrafos 1 y 2 . Si se hubieran presentado declaraciones individuales, se deberá aportar copia de las mismas correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar obligados a declarar. En el caso de miembros de la unidad familiar que no perciban rentas y no estén obligados a la declaración por IRPF, se aportará certificación negativa de la Agencia Tributaria. No obstante lo anterior, se podrá autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para comprobar en la Agencia Tributaria los datos relativos a las rentas de la unidad familiar en las declaraciones de la Renta del año 2012, quedando eximidos de presentar la documentación justificativa antes señalada.

Cuando la renta familiar haya sufrido una variación significativa durante 2013 , superior al 25% respecto al año 2012, la Ciudad Autónoma podrá tener en cuenta esta circunstancia a efectos de la concesión de las ayudas, para lo que el solicitante deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa.

3.- Criterios para la concesión de las ayudas

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla con al menos

tres años de antigüedad en el momento de la presentación de las solicitudes. Cumpliéndose este requisito y el de que la renta familiar, que, según la base 6ª, apartado 3, no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2012, para la concesión de las ayudas se aplicará el criterio de "mayor número de miembros de la unidad familiar" a la fecha de presentar la solicitud. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas, que asciende a 700.000 euros. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Posteriormente se atenderán las ayudas establecidas en función de la "renta per cápita", que no puede superar los 4.000 (base sexta, apartado 3, párrafo 2). Estas se baremarán independientemente de las generales, en orden a la menor renta. En caso de igualdad se tendrá en cuenta también el orden de entrada de registro. La renta per cápita se determinará dividiendo la renta de la unidad de familiar por el número de miembros computables que integren la misma.

Las ayudas generales así como las que puedan conceder por la renta per cápita de la unidad familiar, se atenderán con cargo al citado presupuesto, aunque si este se hubiera agotado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran, podrá ampliarse el mismo con el objeto de poder atender las solicitudes que se formulen, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados. En este caso, en la solicitud se hará constar las cantidades concedidas por otras entidades a cada alumno, así como el concepto.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

1.- El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es). Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita beca. Si bien, la concesión de la ayuda, si procedie-

se, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

2.- Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en los siguientes lugares:

- o Ventanilla única
- o Oficinas de información y atención al ciudadano

DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad desde el día de presentación de las solicitudes.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante y del/los alumno/s.
- Copia del Libro de Familia.

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar declaración formal su situación.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento.

- Copia de la declaración de la renta (IRPF) correspondiente al año 2012. Si se hubieran presentado declaraciones individuales, se deberá aportar copia de las mismas correspondientes a los miembros de la unidad familiar obligados a declarar.

En el caso de miembros de la unidad familiar que no perciban rentas y no estén obligados a la declaración por IRPF, se aportará certificación negativa de la Agencia Tributaria.

La autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para comprobar en la Agencia Tributaria los datos relativos a las rentas de la unidad familiar en las declaraciones de la Renta del año 2012, exime de presentar la documentación justificativa antes señalada.



- Documentación acreditativa (factura) de la adquisición de los libros, material didáctico e informático o gastos de transporte escolar.

- Datos de la cuenta para el ingreso de la ayuda (titular o titulares y número de cuenta con todos los dígitos).

El alumno beneficiario deberá ser titular único o bien cotitular de la cuenta junto a su padre, madre, o tutor.

- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso 2013/2014.

- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

- Documentación acreditativa correspondiente, cuando la renta familiar haya sufrido una variación significativa durante 2013, superior al 25% respecto al año 2012. La Ciudad Autónoma podrá tener en cuenta esta circunstancia a efectos de la concesión de las ayudas.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

#### UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el BOME. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad

([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Presidencia y Participación Ciudadana.

- Dos empleados públicos de la citada Consejería, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) o en las dependencias oficiales que se anunciarán en su momento.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

#### DUODÉCIMA

##### Obligaciones de los solicitantes

1.- Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.

2.- Cooperar con la Ciudad Autónoma de Melilla en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

3.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.

#### DÉCIMO TERCERA: Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O

**2152.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº.2970, de 18 de julio de 2013, y habiendo pasado por El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2013, que adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en su PUNTO CUARTO

HA DISPUESTO lo siguiente:

PROYECTO MELILLA, S.A.

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE

#### LÍNEAS FORMATIVAS EN EL SECTOR TURÍSTICO EN LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA". ANUALIDAD 2013

Artículo 1. Objeto y Finalidad de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras es financiar la realización de acciones de formación de los diferentes colectivos destinadas a la formación hispano-marroquí en el sector de la Hostelería y Turismo.

Los objetivos a conseguir son:

"Divulgación e intercambios de experiencias de la cultura hispano-marroquí.

"Fomento de la cultura hostelera y turística hispano-marroquí.

"Conocer las características y las peculiaridades de la cocina territorial y enriquecimiento de la cultura gastronómica hispano-marroquí.

"Conocimiento teórico-práctico de las distintas materias impartidas a los alumnos.

"Satisfacer las necesidades del mercado laboral con profesionales cualificados en el sector, dada la demanda del sector y que se considera una profesión en auge, el porcentaje de inserción del alumnado será probablemente elevado.

"Aplicar correctamente las normas de higiene en la manipulación de los alimentos y conocer la reglamentación alimentaria.

"Adquirir unos conocimientos sólidos acerca de las tendencias que caracterizan la denominada Nueva Cocina.

Para ello se acometerá:

"Formación a alumnos marroquíes y españoles en desempleo en el ámbito de la hostelería hispano-marroquí, obligatoriamente en las profesiones de Cocinero, Servicio de restaurante, así como especialidades de Repostería o del resto de profesiones del sector de la hostelería, pudiéndose complementar con acciones formativas específicas de este sector, a través de cursos o seminarios.

"Formación a estos alumnos mediante prácticas en empresas de hostelería hispano-marroquí, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del itinerario.

"Impartir acciones complementarias que contribuyan a la formación integral del alumno, pudiendo incluir aprendizaje de idiomas, informática, seguridad e higiene en el trabajo, calidad, orientación laboral, repostería, enología, etc, y obligatoriamente módulos de sensibilización medioam-

biental y de igualdad de oportunidades según las directrices marcadas por la U.E..

"Dotar de experiencia laboral a los alumnos con mejores calificaciones con el fin de conseguir una mejora de su empleabilidad.

Se subvencionarán los proyectos formativos que contengan al menos los siguientes itinerarios formativos:

"Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración mínima 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y práctica profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15 entre españoles y marroquíes del entorno fronterizo -en la zona nororiental de Marruecos. Nivel Iniciación.

"Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración mínima 1.250 horas. consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y práctica profesionales no laborales Nº mínimo de alumno desempleados: 15 entre españoles y marroquíes del entorno fronterizo -en la zona nororiental de Marruecos. Nivel Iniciación.

"Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad propuesta por la Entidad Solicitante siempre que sea acorde con el objetivo de la convocatoria, en la rama de la hostelería Hispano-Marroquí. Duración mínima 300 horas. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15 entre españoles y marroquíes del entorno fronterizo -en la zona nororiental de Marruecos. Nivel Cualificación o Iniciación.

No obstante lo anterior, se podrán completar estos itinerarios con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria.

#### Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Sociedad Pública Proyecto Melilla SA del año 2013, Programa de Formación de la Escuela de Hostelería y Turismo en ese periodo, por un importe máximo de 380.000 euros

Los cursos se financiarán mediante subvención, que deberá ser aprobada y justificada ante Proyecto

Melilla, S.A., y que cubrirá exclusivamente los costes de formación especificados como elegibles en el artículo 6 de estas Bases

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.

d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta, que los detalles de la subvención aparecerá publicada la subvención en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico,



en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) Presentar a Proyecto Melilla S.A. curriculum y copia del DNI y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas; dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente y tendrán al menos un año de experiencia profesional como formador.

e) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad. f) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa. No obstante, la entidad beneficiaria podrá exigir una fianza a los alumnos en concepto de garantía por el material que facilite a los mismos. Dicho depósito se establece en un tope de 250 o garantía equivalente por alumno en concepto de compra de uniforme y garantía frente a posibles robos o desperfectos, que será devuelto por la entidad a la finalización del curso, salvo en caso de abandono del curso sin justificación suficiente, o que los robos o desperfectos intencionados realizados por dicha persona superen la cifra depositada.

g) Aquellos productos o elaborados, que sean consumibles, y que no sean consumidos durante la realización de las prácticas de los alumnos o la explotación del ambigú-restaurant, deberán ser cedidos gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Proyecto Melilla S.A., así como cualesquiera otras de comprobación de la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

i) Compromiso de cumplimiento por parte de la Entidad de los acuerdos adoptados por Proyecto Melilla, S. A. referentes a la gestión del Restaurante de la Escuela de Hostelería y Turismo.

j) Presentación de informes trimestrales sobre actividades realizadas con soporte fotográfico y que incluyan en un anexo la relación de los gastos ejecutados y comprometidos en cada trimestre debiéndose entregar dicha documentación en un periodo no superior a 45 días desde la finalización de cada trimestre ejecutado.

k) Solicitar, como norma, para la contratación de servicios, adquisiciones, etc., al menos, tres (3) presupuestos. Igualmente será obligatoria la solicitud de dichos presupuestos para aquellas facturas

con un importe superior a 300,00, así como para aquellas adquisiciones o servicios continuados en el tiempo, con facturaciones inferiores, que acaben superando dicha cantidad. Todo ello salvo que se justifique la existencia de un menor número de potenciales proveedores.

l) Las acciones formativas a realizar mediante esta Convocatoria están dirigidas a cubrir las necesidades formativas de los ciudadanos españoles y marroquíes del entorno fronterizo (zona nororiental de Marruecos) que cumplan los siguientes requisitos: Residencia legal en la UE y estar inscritos como demandantes de empleo en el SEPE.

m) Las acciones formativas estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles: Iniciación o Cualificación.

1.- En el nivel de iniciación se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carezcan de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que pueda ser fácilmente aprendido. 2.- En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades que tengan como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de iniciación en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel inicial. n).- Los programas combinados de formación y empleo de duración superior a 300 horas podrán planificarse adoptando una de las siguientes formas: 1.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, que realizarán prácticas profesionales no laborales en empresas. 2.- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, con contratación de la totalidad o parte del alumnado.

ñ).- Podrán realizarse prácticas laborales o no laborales en empresas, siempre que se lleven a cabo a través de convenios celebrados entre la entidad que imparte el curso y la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a celebrar las prácticas. Estas prácticas se ajustarán a lo establecido en el citado convenio y a la legislación vigente al respecto. En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y sistema de tutorías para su seguimiento, control y evaluación. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización de la acción, formando parte integrante de la misma.

o) En los itinerarios formativos se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de: - Orien-

tación para el empleo y la igualdad de oportunidades, que tendrá una duración mínima de 30 horas y seguirá las directrices marcadas por Proyecto Melilla S.A. en cada momento, reservándose Proyecto Melilla S.A. la potestad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se minorará proporcionalmente la subvención la parte proporcional de los costes de profesorado establecido en las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. - Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales. Este módulo incluirá además, una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información.

p) Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

q) El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de 15 alumnos por acción formativa.

r) El número mínimo de participantes que finalicen cada acción formativa será de 8 alumnos por acción formativa.

s) Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

t) La publicidad a desarrollar por el beneficiario deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla y deberá figurar borrador en el proyecto formativo a presentar.

u) No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna otra ayuda local, estatal o comunitaria correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases

Artículo 5. Solicitud, Plazos y Presentación. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. , o en la pagina web [www.promesa.net](http://www.promesa.net) , señalando de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado el interesado a notificar de forma expresa cualquier variación del mismo a Proyecto Melilla, y deberán estar cumplimentadas en

soporte papel y magnético. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 3.48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión o copia compulsada, de la siguiente documentación:

Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, de la entidad debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la correspondiente convocatoria, documento de identificación fiscal del solicitante, e inscripción en el registro correspondiente. Cuando se actúe por representación, poder bastante acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

Memoria sobre actividades de la institución o entidades.

Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con indicación expresa de:

Número de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fuera, si es que las hubiere. Descripción del material desglosado que se le entregará a los alumnos.

Desglose por partidas de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción/es, de tal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según las partidas establecidas en el Artículo 6 de las presentes bases.

Cronograma del desarrollo de la acción. Haciendo especial mención al horario en que se desarrollarán las acciones.

Curriculum del profesorado y personal de dirección-coordinación, junto con las fichas normalizadas de expertos, dni y copia de su titulación. Número de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil. Baremo a aplicar en el proceso de selección.

Además se aportará:

Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o reacciones

formativas para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Plan de captación del alumnado y Modelo de Publicidad a realizar.

Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

Certificado de la entidad de crédito de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

**Subsanación de errores.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Toda aquella documentación que la Consejería de Economía y Hacienda a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

**Subsanación de errores.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Artículo 7. Criterios de adjudicación.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

#### Criterios de Valoración Ponderaciones

1 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa teniendo en cuenta el grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron otras subvenciones para acciones de formación de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. 30%

2 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas. 25%

3 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) 15%

4 Compromisos de inserción laboral y/o realización de prácticas en empresas de los alumnos participantes. 15%

5 Presupuesto. 15%

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a los efectos de determinar el orden de prelación de los proyectos, serán los comprendidos del 1 al 5, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el que menos. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre los proyectos presentados, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el caso de que el crédito máximo consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a dichos proyectos.

#### Artículo 8. Tramitación e Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano ins-

tructor, que es el Departamento de Formación de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda, actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda, un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., actuando uno de ellos como secretario de actas sin voz y sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a

propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAPPAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, reacción formativa de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el reacción formativa de alzada no cabrá ningún otro reacción formativa administrativo, salvo el reacción formativa extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del reacción formativa de alzada puede interponerse reacción formativa contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.



8. Si se produjesen bajas de alumnos en el acción formativa, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa.

9. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10. Justificación y Abono de las subvenciones.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, tal y como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo.

Los costes de gestión de la acción formativa desglosado según los siguientes ejes:

G1. Gastos del profesorado y personal de apoyo, incluida la cuota patronal a la seguridad social, expresamente contratado para la formación de las acciones mediante contrato laboral o de prestación de servicios, según presupuesto aprobado, con un importe máximo por hora de 60,00.

Salvo que la jornada de trabajo contratada sea igual o superior a 35 horas, en cuyo caso se podrá imputar el 100% del coste del formador, siempre que así se manifieste en el proyecto inicial y así sea aprobado, el importe a imputar a la correspondiente acción formativa se establecerá en base al número de horas, efectivamente aplicadas a la formación mediante el correspondiente sistema de prorrateo. En el primer caso será preceptiva la aportación, por el formador, de una declaración jurada de la dedicación exclusiva al proyecto objeto de esta subvención.

Para la justificación de estos gastos habrá de aportarse: fotocopia del NIF del formador, el contrato (laboral o de prestación de servicios, según corresponda). Si el contrato es laboral será preciso aportar las nóminas y seguros sociales de los meses de los cuales se pretende imputar gasto. Si el contrato es mercantil, habrá de aportarse la correspondiente factura o facturas por los servicios prestados.

En ambos casos se anexará, ya sea a las nóminas o bien a las facturas, los correspondientes cuadrantes de firmas del formador, con las horas

efectivamente impartidas y con el Vº.Bº. del coordinador de las acciones formativas. Además, en el caso de contrato de prestación de servicios, deberá aportarse una vida laboral o certificado de la Mutua (según corresponda), con fecha de emisión posterior a la finalización de los correspondientes módulos impartidos, en la que se pueda comprobar fehacientemente que el formador ha estado de alta en la Seguridad Social durante el tiempo de impartición de la formación. Por último, también deberán presentarse todos los justificantes de pago de nóminas, seguros sociales y facturas así como los correspondientes extractos bancarios donde se reflejen tales pagos.

Para el correcto control de todos estos gastos como para los del eje siguiente, será necesario aportar un cuadrante de fechas de impartición de módulos, horas y formadores.

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado, cuando deban desplazarse desde fuera de Melilla, que no imparta por mes natural más de 30 horas/acción formativa. Si se imparten más, no se podrán imputar los gastos en concepto de dietas, todo ello según presupuesto aprobado.

Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el período por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

a) En el caso de dietas, deben aportarse hojas individuales de liquidación por formador, con la indicación expresa de los periodos que comprenden, la cantidad de días que corresponden, el importe diario de la dieta y el importe total imputado, debidamente firmadas y selladas tanto por el formador como por la entidad. La información aquí refleja deberá ser coincidente con la documentación aportada para la justificación de los gastos de desplazamiento y de hospedaje.

El pago de las mismas a los formadores ha de realizarse, obligatoriamente, mediante transferencia bancaria o entrega de cheque nominativo.

b) En el caso de gastos de viaje o de alojamiento, tanto si son contratados directamente como a través de agencia, se precisará la correspondiente factura a nombre de la entidad, con identificación de la persona o personas que se han desplazado, el medio utilizado y las fechas de uso de dichos medios u hoteles, el recibo de pago y el extracto bancario, debidamente sellados.

Para el correcto control de todos estos gastos será necesario aportar las tarjetas de embarque,



billetes o tickets donde se identifique claramente a la persona que se desplaza, así como las fechas y horas de utilización de los correspondientes servicios públicos.

G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados. Se podrán incluir como gastos por este eje las prácticas en empresas de los alumnos que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, las cuales deberá ser autorizado previamente por Proyecto Melilla, S.A., y sin que, en ningún caso, pueda derivarse una relación laboral entre los alumnos y las mismas, así como el coste de asesoramiento de dichas prácticas.

El coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del Proyecto y podrá cubrir los siguientes conceptos:

a) Dietas del alumnado, profesorado y coordinador por desplazamiento fuera de la Ciudad de Melilla con un importe máximo diario de 40,00 persona y día.

b) Gastos de viaje y alojamiento, en transporte público, del alumnado, profesorado y coordinador para la realización de dichas prácticas o para la asistencia a concursos especializados.

La justificación de los gastos de este eje será similar a la utilizada en el eje anterior.

G4. Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollen prácticas en empresas.

Será necesario presentar junto con la/s pólizas, en la/s que conste expresamente el nombre de la acción formativa, el número de expediente asignado por Proyecto Melilla, S.A. y el periodo para el cual se contrata, el listado del alumnado incluido en las mismas, el cual habrá de entregarse en el plazo de un mes desde el comienzo de la acción formativa y, en su caso, de las prácticas.

Para su justificación deberá aportarse copia de la póliza, justificante de pago y extracto bancario.

G5. Gastos de publicidad de la acción formativa, según presupuesto aprobado, y con el límite máximo subvencionable del 5% de la cuantía presupuestada para el mismo. Proyecto Melilla, S.A., visará previamente el tipo de anuncio o, en su caso, otras acciones publicitarias en concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

Para su justificación deberán aportarse, copia de los presupuestos solicitados, con desglose de precios por unidad a publicitar, presupuesto aceptado o

contrato formalizado con la entidad correspondiente, factura, justificantes de pago y extractos bancarios.

G6. Material Didáctico adquirido específicamente para la impartición de la acción formativa que se entregará a los alumnos, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de los correspondientes recibís de los alumnos, según presupuesto aprobado. Dicho eje tendrá un coste máximo de 2.500 /acción formativa.

Para su justificación deberán aportarse, copia de los presupuestos solicitados, presupuestos aceptados o contratos formalizados con las entidades correspondientes, facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo de la acción formativa, según presupuesto aprobado. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles, por tanto no amortizables, necesarios para la ejecución de la acción formativa, incluida la ropa de protección y uniformes.

Para la justificación de los mismos se precisará de presupuestos independientes por tipo de productos o materia prima para su elaboración a adquirir, es decir, carnes, pescados, verduras, etc., presupuestos aceptados o contratos firmados, facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

G8. Gastos de dirección-coordinación y personal administrativo: Se admitirán en esta partida los gastos derivados de la Dirección-Coordinación, personal administrativo, viajes de coordinación y asesoría laboral, según presupuesto aprobado. Se podrán incluir los siguientes gastos:

1. Los costes laborales y sociales de la persona designada para la dirección-coordinación y del personal dedicado a funciones administrativas, consideradas necesarias, para el desarrollo de las acciones formativas.

En el supuesto caso de adjudicación a la misma entidad de dos o más acciones formativas, dicho personal podrá ser contratado, mediante contrato laboral a jornada completa o bien mediante contrato mercantil, imputándose el gasto proporcionalmente al número de horas de cada acción formativa.

La elaboración de las unidades didácticas irán incluidas, en el coste de dirección-coordinación, al ser parte integrante de sus funciones dentro de la acción formativa.

2. Los gastos derivados de viajes de coordinación, con un máximo de 8, que deberán ser comunicados, previamente a su realización, a Proyecto Melilla, S.A.

3. Los gastos de asesoramiento laboral tanto de formadores, personal administrativo como de dirección-coordinación.

Se establece un máximo de 110.000,00 para esta partida que se imputará proporcionalmente al número de horas a cada acción formativa.

Para su justificación se aportará, en función del tipo de gasto, lo indicado de forma genérica en el artículo 13 de estas mismas bases reguladoras, o lo ya indicado de forma particular en algún otro eje anterior.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operacional, (este último con las limitaciones y obligaciones descritas en el Plan general de Contabilidad en vigor, relativa al "Arrendamiento Financiero", o precepto posterior que lo regule) de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del acción formativa según presupuesto aprobado, y con los límites que, en su caso, se puedan establecer, mediante decisión motivada de Proyecto Melilla, S.A.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G10. Gastos corrientes, cuando sean directamente imputables a la acción formativa, según presupuesto aprobado. Se podrán incluir, exclusivamente, los siguientes gastos:

a) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas, suficientemente detalladas, con el fin de identificar el gasto.

b) Agua, gas y electricidad.

c) Tasas e impuestos locales de la Ciudad de Melilla.

d) Limpieza de las aulas y zonas comunes objeto de la acción formativa.

e) Procesos de higienización, desinfección y desratización de las instalaciones.

f) La cuota de amortización, según tablas oficiales, de equipos que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean utilizados, de manera directa, en la acción formativa y que hayan sido aportados por el adjudicatario.

g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones.

h) Lectura de contador de fotocopidora.

i) Gastos relativos a servicios de conserjería y ordenanza.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G11. Otros gastos elegibles: Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa

2. Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.

3. Que se adecue como gasto elegible según la normativa española

4. Que resulten excedentes de los Ejes G6, G7, G9 y G10 siempre que no rebasen del 10% del total aprobado para dichos ejes. Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior salvo los Ejes G6, G7, G9 y G10, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía y Hacienda, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partidas presupuestarias siempre que:

a. No hayan finalizado las acciones formativas.

b. Los cambios de partidas se justifiquen adecuadamente.

c. No se rebase la subvención inicial aprobada.

El abono de las subvenciones se realizará a la finalización de la acción formativa, previa comprobación por Proyecto Melilla, S.A. de la justificación de gastos presentada al efecto, conforme al artículo 13 de las presentes bases y previa aportación de los correspondientes certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y local así como con la Seguridad Social.

No obstante, los beneficiarios, en el supuesto caso de que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

1. Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado 5 de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

2. Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 25 % del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

3. Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máxi-

mo de 60 días desde la conclusión de la acción formativa. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

4. Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

5. Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa aportación de los correspondientes certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y local así como con la Seguridad Social.

Artículo 11. Comprobación y reintegro de las subvenciones.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizarla aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial, así como el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuesta-

ria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones". Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 12 Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se rigen por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución. 2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de

vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación, junto con contrato establecido con la empresa responsable de la gestión de los servicios de prevención ajeno. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar. La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados. En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión. En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación. 3.- Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones. 4.- Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa. La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI o pasaporte, titulación académica más alta que se posea. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas. Serán motivos de exclusión de la selección del curso: a) La no pertenencia del alumno al colectivo exigido b) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado. c) No aportar la documentación

mínima requerida. 5.- La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Artículo 14. Certificación de la formación 1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos de inserción laboral u otros motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica. 3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Artículo 15. Derechos y obligaciones de los alumnos La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 16. Eficacia La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas se regirán, además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Regla-



mento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES D.

\_\_\_\_\_  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ y con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_, actuando en

representación de la empresa o entidad

con CIF \_\_\_\_\_ con y do-  
micilio social \_\_\_\_\_

EXPONE: Que publicada la CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE LÍNEAS FORMATIVAS EN EL SECTOR TURÍSTICO EN LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" .ANUALIDAD 2013. en el Boletín Oficial de la Ciudad nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ SOLICITA: Que a tenor de la documentación aportada me sea concedida la subvención correspondiente al itinerario formativo denominado \_\_\_\_\_ cuya cuantía \_\_\_\_\_ asciende a \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ).

Lo que solicito a V.E. en Melilla a día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 10 DE LAS BASES DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"

El \_\_\_\_\_ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la \_\_\_\_\_ en fechas de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ respectivamente,

#### AVALA

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división a \_\_\_\_\_ (nombre del avalado)



\_\_\_\_\_ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_ (importe en letras) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN EL ARTº 10 DE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA y TURISMO DE MELILLA, y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificación impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente nº-..... en PROYECTO MELILLA, S.A., salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El \_\_\_\_\_ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) \_\_\_\_\_ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fija el Artº 10 de las mencionadas Bases.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avaless bajo el número \_\_\_\_\_.

(Fecha, firma y sello)"

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Melilla, a 9 de agosto de 2013

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda.  
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**2153.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en

cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. TAIEB ZIRARI  
NIE X-3609140-A  
D. HASSAN MESSAOUDI  
NIE X-3921676-S  
D. MILOUD ZIRARI  
NIE X-9407958-S  
D. FARID EL BAY E HIJO  
NIE X-4688795-S  
D.ª FAUSIA MOHAMED MOHAMED  
DNI 45304973-X  
D. NABIL BADI E HIJO  
NIE X-9961322-E  
D. BENYOUNES ABBASSE  
NIE Y-0428090-M  
D. ABDELKADER MOFAKIR  
NIE X-1230965-M  
D. MOHAMMED KHALKI  
NIE X-2668207-T  
D.ª FATIMA MOKADDEM  
NIE X-7426540-R

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**2154.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MUSTAFA HAMED BACHIR

DNI45278813-R

D. MOHAMMADI LAGHMAOUI

NIE X-3279972-B

D. ABDELKADER KALMOUA

NIE Y-2628963-P

D. ABDELKARIM BELHARCH

NIE X-7365903-S

D. HADDOU KHOTTOUL

NIE Y-2751478-W

D.<sup>a</sup> HOUDA ECH CHANA OUI

NIE X-9440738-C

D.<sup>a</sup> HAYAT BELLAFKEH E HIJOS

NIE Y-1237444-N

D. ABDESLAM EL MORABITI E HIJOS

NIE X-1405503-L

D. YAHYA KADDOURI

NIE Y-1622393-X

D. MOHAMED AHSSAINI

NIE X-3718642-W

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**2155.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre, D.<sup>a</sup> Farah Hamida Cha-Dris, Documento, 45288563-E, N.º de Orden, 0722, Fecha, 15-07-13.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96,

de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**2156.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. YOUSSEF EL KADDOURI

NIEX-4859827-L

D. SAMIRA EL BAH E HIJO

NIEX-2433844-F

D. OMAR EL HAROUACHI

NIEX-6235848-L

D. BOUAZZA MAHICH E HIJO

NIEX-5102699-B

D. MUSTAFA BUMEDIEN HAMED

DNI45270033-F

D. RACHID MANSOURI

NIEX-2481817-W

D. JAVIER SANTIAGO FERNÁNDEZ E HIJO

DNI45311329-H

D.<sup>a</sup> HOUDA EL BOUKHARI

NIE Y-1622389-Y

D.<sup>a</sup> OUAHIBA EL BOUJADDAINI

NIEX-4722872-Y

D.<sup>a</sup> RACHIDA KHATOUF

NIEX-9548178-G

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notifica-

ciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 08 de agosto de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**2157.-** Por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto "Conexión de la C/ Méjico con la Crta. del Polvorín en la Ciudad Autónoma de Melilla", promovido por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (Expediente: 126/13-EIA).

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 877, de fecha 05 de agosto de 2013, registrada con fecha 06 de agosto de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se pone en público conocimiento de las administraciones públicas, instituciones y personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, relativo al proyecto "Conexión de la C/ Méjico con la Crta. del Polvorín en la Ciudad Autónoma de Melilla", que podrán presentar en el

plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante esta Consejería los motivos por los cuales se consideraran afectados.

Aquellas administraciones públicas, instituciones y personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, plaza de España, 1, Palacio de la Asamblea, 1ª planta, 52001-Melilla, donde podrán examinar la documentación ambiental en la Secretaría Técnica de la misma así como en la web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.melillamedioambiente.com](http://www.melillamedioambiente.com)).

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 06 de agosto de 2013.

El Secretario Técnico. Acctal.

Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**2158.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 860 de fecha 19 de julio de 2013, registrada el día 1 de agosto de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. SANAA MOHAMED MOHAMED, solicitando Licencia de APERTURAS del local sito en CALLE GRAN CAPITÁN, 30 dedicado a "Obrador de Pastelería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 1 de agosto de 2013.

El Secretario Técnico Acctal.

Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**2159.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 861 de fecha 22 de julio de 2013, registrada el día 1 de agosto de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GIBAJA, solicitando Licencia de APERTURAS de la Nave 7 de la CALLE VIOLETA, Polígono Industrial Sepes, dedicada "Taller reparación de vehículos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 1 de agosto de 2013.

El Secretario Técnico Acctal.

Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2160.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. BUZIAN MOHAMED HADDU, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR, 31, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 04-07-2013, registrada al núm. 2417 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE BADIA, EXPLORADOR, 31"



Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista dé informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. BUZIAN MOHAMED HADDU, titular del DNI 45271715-X, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR, 31, (Ref. Catastral:) consistentes en IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN SEGUNDA PLANTA Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. BUZIAN MOHAMED HADDU, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE BADIA, EXPLORADOR, 31, consistente en IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN SEGUNDA PLANTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advertiendo que en CASO de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores,

por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de "las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en ge-



neral, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 6 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR D. ENRIQUE REMARTÍNEZ BUERA

**2161.-** Cúmplame informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 .

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de julio de 2013, la factura M/13/06253, por importe de 100,00 .

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

##### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR Dña. M.ª JESÚS MILLÁN CEREÑO

**2162.-** Cúmplame informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 200,00 .

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de julio de 2013, la factura M/13/06254, por importe de 200,00 .

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

**2163.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

#### ANEXO

| AÑO  | Nº<br>EXPEDIENTE | INFRACTOR            | D.N.I./N.I.E. | MUNICIPIO | PROVINCIA | LEGISLACIÓN<br>INFRINGIDA | IMPORTE<br>SANCIÓN |
|------|------------------|----------------------|---------------|-----------|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2013 | 364              | ALI CHAIB<br>MOHAMED | 45307659M     | MELILLA   | MELILLA   | L.O. 1/1992 -<br>23.a)    | 300,52 €           |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**2164.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.O. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

| AÑO  | Nº<br>EXPEDIENTE | INFRACITOR             | D.N.I./N.I.E. | MUNICIPIO | PROVINCIA | LEGISLACIÓN<br>INFRINGIDA | IMPORTE<br>SANCIÓN |
|------|------------------|------------------------|---------------|-----------|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2013 | 366              | ANTONIO<br>NAVAS SALAH | 45301537R     | MELILLA   | MELILLA   | L.O. 1/1992 -<br>23.a)    | 300,52 €           |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**2165.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 1302 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

| AÑO  | Nº<br>EXPEDIENTE | INFRACITOR            | D.N.I./N.I.E. | MUNICIPIO | PROVINCIA | LEGISLACIÓN<br>INFRINGIDA | IMPORTE<br>SANCIÓN |
|------|------------------|-----------------------|---------------|-----------|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2013 | 370              | HASSAN MOTLED EL ADLI | 45356777H     | MELILLA   | MELILLA   | L.O. 1/1992 -<br>23.a)    | 300,52 €           |

**MINISTERIO DE INTERIOR**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO MELILLA**  
**E D I C T O**

**2166.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

| Expediente | Conductor                 | DNI/NFI  | Localidad | Fecha      |
|------------|---------------------------|----------|-----------|------------|
| 5229217355 | MUNIR M HAMED MOHAMED     | 45297783 | MELILLA   | 14/06/2013 |
| 5229273177 | MOHAMED TUHAMI MOHAMED    | 45302636 | MELILLA   | 23/07/2013 |
| 5229283200 | ABDESELAM MOHAMED YUSEF   | 45302753 | MELILLA   | 23/07/2013 |
| 5229204533 | JOSE MARIA ANDRES ET TORI | 45304228 | MELILLA   | 12/07/2013 |
| 5229269444 | AHMED MIMUN HAMIDA        | 45323821 | MELILLA   | 23/07/2013 |
| 5229276411 | SUFIAN BENHADDU DOHRI     | 45357735 | MELILLA   | 23/07/2013 |

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO MELILLA**  
**E D I C T O**

**2167.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas. de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Melilla, 07 de agosto de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

| Expediente | Conductor                 | DNI/NFI  | Localidad | Fecha      |
|------------|---------------------------|----------|-----------|------------|
| 5222403877 | JOSE ANTONIO ATENCIA ALBA | 25060326 | MELILLA   | 23/11/2012 |
| 5221278033 | SAULO FCO GUIJARRO CASAÑA | 45294838 | MELILLA   | 13/11/2012 |

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**  
**EDICTO**

**2168.-** Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluyé con su exacción por la vía de apremio.

**De infracción por obstrucción en materia de relaciones laborales**

| ACTA/S           | F. RESOLUCIÓN | SUJETO/S INTERESADO/S                                                                     | SANCION | ORG. COMPETENTE                                                   |
|------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|
| I522013000010548 | 16/07/2013    | MUNOROME S.L. - CARRETERA HARDU URB NUEVO REAL 00003 , PISO 4 ESCALERA 1 PUERTA C MELILLA | 626,00  | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |

Fecha a 6 de agosto de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Javier Badenas Sánchez.

